

don Felipe Pérez Plasencia, doña Isabel Sanz Arranz y otros, sobre regulación integración en escalas del IRYDA del personal procedente del Instituto Nacional de Colonización y del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no acogiendo el motivo de inadmisibilidad invocado por la Abogacía del Estado, desestimamos el que se relaciona en el encabezamiento de esta resolución contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de febrero de 1981 y resolución de 19 de febrero de 1983, que desestimó el recurso de reposición contra ella interpuesto, las que debemos declarar conforme a deracho; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22334 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 404.914, interpuesto por doña Etefvina Rodríguez Gómez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 10 de noviembre de 1983, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 404.914, interpuesto por doña Etefvina Rodríguez Gómez, sobre deslinde de monte, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso número 404.914, interpuesto por la representación procesal de doña Etefvina Rodríguez Gómez y otros contra Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de junio de 1972, que aprobó deslinde del monte número 139 del Catálogo de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo; y en su virtud, declaramos:

1.º Que la línea perimetral del deslinde debe quedar trazada por las piquetas 49 (Peña Ladrona), 50 I (Fuente Vidal) y 60 (Bobia de las Barrozas), en lugar de ir directamente de la 49 a la 60.

2.º Que la resolución impugnada queda confirmada en todos sus demás extremos.

Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

22335 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 590/83, interpuesto por don Francisco Rico Molina.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 23 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 590/83, interpuesto por don Francisco Rico Molina, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don Francisco Rico Molina contra las resoluciones de la Presidencia del IRYDA y del Ministro de Agricultura, respectivamente, de fechas 16 de noviembre de 1982 y 8 de abril de 1983, que denegaron a aquél la percepción de complemento de destino. Sin costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22336 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 18/83, interpuesto por don Antonio López López y otros.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 14 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 18/83, interpuesto por don Antonio López López y otros, sobre complemento de destino, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Miguel Onorato Gordillo en nombre de don Antonio López López, don Tomás Alejos Grau y don Ricardo del Campo y del Campo contra resoluciones de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), que deniegan la petición de abono de complemento de destino desde la fecha en que tomaron posesión de su cargo como Ingenieros Técnicos, por ser conforme con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22337 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.972, interpuesto por don Sotero García Ransanz.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 10 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.972, interpuesto por don Sotero García Ransanz, sobre concentración parcelaria, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sotero García Ransanz y por doña Josefa Capilla Vallejo, contra la resolución del Ministerio de Agricultura, de fecha 8 de abril de 1980, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tal resolución por su conformidad a derecho en cuanto a las al presente motivaciones impugnatorias de la misma se refiere. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22338 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.374, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez como Director-propietario de la firma «Industrias Afrasa».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 13 de abril de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.374, interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, como Director-propietario de la firma «Industrias Afrasa», sobre sanción de multa, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Álvarez, como Director-propietario de la firma «Industrias Afrasa», contra la Resolución de la Dirección General de Política Alimentaria, de fecha 2 de febrero de 1982, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 7 de junio de 1982, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora alegadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22339 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.601, interpuesto por «Saimaza, S. A.».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de febrero de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 43.601, interpuesto por «Saimaza, S. A.», sobre compensación por rebaja precio del café, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Fernández, en nombre y representación de "Saimaza, Sociedad Anónima", contra la resolución de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 30 de noviembre de 1981 y contra la desestimación, por silencio, del recurso de alzada interpuesto contra ella y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, declarando el derecho de la actora a recibir 222.486 pesetas, en virtud de los actos a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

22340 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 3/83, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 30 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3/83, interpuesto por «Industrias y Almacenes Pablos, S. A.», sobre sanción venta vacuna anticarbuncosa, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Caldámaz, en nombre y representación de "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", contra el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones de dicho Ministerio de 7 de julio de 1982 y la de 16 de octubre de 1980, de la Delegación Provincial de Agricultura de Ciudad Real; todo ello sin costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22341 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.877, interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 24 de febrero de 1984, sentencia, en el recurso contencioso-administrativo número 43.877, interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga, sobre la entrega al Ayuntamiento de las obras correspondientes a la red de caminos, ejecutadas en el término municipal de Málaga, como consecuencia de la puesta en riego de la Zona Regable del Guadalhorce, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga, contra la resolución de la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, de 21 de julio de 1980, así como frente a la también resolución del Ministerio de Agricultura, de 6 de febrero de 1981, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos tales resoluciones por su conformidad a derecho, en cuanto a las motivaciones impugnatorias de las mismas ahora examinadas se refiere.

Sin expresa imposición de costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el recurrente y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

22342 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo número 249/83, interpuesto por don José García Navarro.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Albacete, con fecha 14 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 249/83, interpuesto por don José García Navarro, sobre reclamación de cantidad como Secretario de Cámara Agraria Local, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Trinidad Cantos Caldámaz, en nombre y representación de don José García Navarro contra el acuerdo del Instituto de Relaciones Agrarias de 3 de marzo de 1982, confirmado por el Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1983, debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho, y por tanto, nulos tales actos administrativos, debiendo percibir el actor la cantidad de 127.080 pesetas por los haberes del año 1978, declarando, en consecuencia, como haberes percibidos de dicho año la cantidad de 416.160 pesetas; sin costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director del IRA.

22343 *ORDEN de 2 de agosto de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 646/80, interpuesto por doña Milagros Zapico Gómez.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 3 de marzo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 646/80, interpuesto por doña Milagros Zapico Gómez, sobre pase a la Escala Administrativa de ICONA, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 646 de 1980, interpuesto por la representación de doña Milagros Zapico Gómez, contra la Orden del excelentísimo señor Ministro de Agricultura de 25 de marzo de 1980, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto frente al acuerdo del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA) de 23 de julio de 1979, por el que se le denegó su integración en la Escala Administrativa.

2.º Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

3.º No hacemos una expresada condena en costas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.